

REPÚBLICA DE COLOMBIA
C O N F I S
CONSEJO SUPERIOR DE POLÍTICA FISCAL

**SOLICITUD DE “INCLUIR COMO EXCEPCIÓN PARA AUTORIZACIÓN DE
CUPOS DE VIGENCIAS FUTURAS A LOS FONDOS ESPECIALES DE APOYO
EN ENERGÍA.”**

MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA

DOCUMENTO D.G.P.P.N. No. 20/2024
28 de agosto de 2024

CIRCULACIÓN
MIEMBROS DEL CONSEJO SUPERIOR DE POLÍTICA FISCAL

REPÚBLICA DE COLOMBIA

1. SOLICITUD

El Ministerio de Minas y Energía solicita revisar la decisión comunicada en la Circular Externa 023 de 2024, con el objeto de permitir a los Fondos Especiales Fondo de Apoyo Financiero para la Energización de las Zonas No Interconectadas - FAZNI y Fondo de Apoyo Financiero para la Energización de Zonas Rurales - FAER siempre y cuando los cupos solicitados se financien con las contribuciones o tasas que la ley establezca.

2. SOPORTE LEGAL

A continuación, se indica las normas asociadas a los Fondos Especiales del Sector Minas y Energía: **FAER**: Art. 105 Ley 788 de 2002. Crea el Fondo de Apoyo Financiero para la Energización de Zonas Rurales Interconectadas – FAER. Reglamentado Decreto 1122 de 2008, Decreto 1623 de 2015 y 1513 de 2016. Expansión del servicio mediante proyectos financiados con recursos FAER. Art. 190 Ley 1753 de 2015 (PND). **FAZNI**: Ley 633 de 2000 artículos 81 al 83, Crea el Fondo de Apoyo Financiero para la Energización de las Zonas No Interconectadas FAZNI, Ley 1099 de 2006 prorroga la vigencia, Reglamentado Decreto 1124 de 2008, compilado en Decreto 1073 de 2015. Modificado por Decretos 1623 de 2015 y 1513 de 2016. Art. 190 Ley 1753 de 2015 (PND).

3. JUSTIFICACIÓN

Mediante Circular Externa 023 del 125 de julio de 2024, se informó la decisión tomada por el CONFIS en sesión del 19 de julio de 2024 de “la restricción de trámite de solicitudes de autorización de vigencias futuras con afectación del 2025 hasta tanto no se defina el proyecto de Presupuesto General de la Nación 2025 por el H. Congreso de la República y/o se cuente con la revisión del Plan Financiero 2025 a fines del segundo semestre 2024.”

Sin Embargo, El Ministerio de Minas y Energía informa que los proyectos de energización financiados por los fondos cuenta: Fondo de apoyo financiero para la energización de las zonas no interconectadas – FAZNI y Fondo De Apoyo Financiero Para La Energización De Las Zonas Rurales Interconectadas – FAER, aportan al cumplimiento del Acuerdo para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera, en la medida en que contribuyen a la reducción de la brecha energética y universalización del servicio de energía eléctrica en los territorios rurales, especialmente en municipios PDET y/o ZOMAC.

También permiten cumplir los acuerdos establecidos con las instancias étnicas de alto nivel, en el marco de las consultas previas para el Plan Nacional de Desarrollo “Colombia Potencia Mundial de la Vida” logrando llevar energía a zonas de difícil acceso, aisladas o afectadas por el conflicto armado. Así las cosas, el Gobierno

CIRCULACION: MIEMBROS DEL CONSEJO SUPERIOR DE POLITICA FISCAL

Nacional hace una apuesta en el Plan Nacional de Desarrollo por brindar el servicio de energía eléctrica a más de 145.000 nuevos usuarios y disminuir la cantidad de viviendas sin servicio en Zonas No Interconectadas – ZNI y Zonas Rurales en el cuatrienio, que para el 2024 se debe financiar (19) proyectos de ampliación de cobertura en Zonas No Interconectadas en diez (10) departamentos, diecinueve (19) municipios de los cuales ocho (8) son PDET, 8.305 usuarios en ZNI de los cuales 4.712 son usuarios pertenecientes a comunidades étnicas y cinco (5) proyectos de ampliación de cobertura y mejoramiento del servicio en Zonas Rurales de cinco (5) departamentos, diecinueve (19) municipios de los cuales tres (3) son PDET, 6.227 usuarios de los cuales 2.410 hacen parte de comunidades étnicas.

Por consiguiente, estos proyectos cuentan con una ejecución mayor a veinticuatro (24) meses, afectando la ejecución del presupuesto de la vigencia en curso y a su vez requieren el compromiso de recursos de vigencias futuras para los años 2025 y 2026, asegurando las partidas presupuestales para la adecuada realización de los proyectos de energización que beneficiarán a más de 14.532 nuevos usuarios con servicio de energía eléctrica.

Por lo anterior, el Ministerio de Minas y Energía solicita que se exceptúe de la restricción de autorización de cupo de vigencia futura a las solicitudes financiadas con los fondos FAZNI y FAER.

A continuación, se indica la proyección de recaudo de cada uno de los fondos señalados y su base legal.

CONCEPTOS	PROYECCIONES					BASE LEGAL
	2024	2025	2026	2027	2028	
FAER	197.997	246.276	251.625	259.644	262.906	Art. 105 Ley 788 de 2002. Crea el Fondo de Apoyo Financiero para la Energización de Zonas Rurales Interconectadas – FAER. Reglamentado Decreto 1122 de 2008, Decreto 1623 de 2015 y 1513 de 2016. Expansión del servicio mediante proyectos financiados con rec
FAZNI	138.310	240.317	245.536	253.361	261.696	Ley 633 de 2000 artículos 81 al 83, Crea el Fondo de Apoyo Financiero para la Energización de las Zonas No Interconectadas FAZNI, Ley 1099 de 2006 prorroga la vigencia, Reglamentado Decreto 1124 de 2008, compilado en Decreto 1073 de 2015. Modificado por

4. IMPACTO FISCAL

Los Cupos de Vigencias Futuras que Solicite el Ministerio deberán estar contemplados dentro del Marco de Gasto de Mediano Plazo y por tanto no habría impacto fiscal al ya contemplado.

4. DOCUMENTOS SOPORTE

- Oficio 2-2024-026205 del 12 de agosto de 2024, en un folio.

5. RECOMENDACION

Establecer que “*la restricción de trámite de solicitudes de autorización de vigencias futuras con afectación del 2025 hasta tanto no se defina el proyecto de Presupuesto General de la Nación 2025 por el H. Congreso de la República y/o se cuente con la revisión del Plan Financiero 2025 a fines del segundo semestre 2024.*”, tomada por el CONFIS en sesión del 19 de julio de 2024, EXCEPTÚA a los gastos con fuente específica de recaudo para destinación definida por la Ley, para los fondos de apoyo financiero en el sector eléctrico FAZNI y FAER, que financian proyectos de infraestructura eléctrica a mediano plazo, especialmente para proyectos de las comunidades energéticas en zonas rurales.

En todo caso, reiterar a las entidades que la constitución y solicitud de autorización de todo tipo de vigencias futuras debe ajustarse a lo previsto en la función de advertencia de la Contraloría General de la República – CGR y a las recomendaciones de responsabilidad fiscal hechas por el CONPES.

Adicional a lo anterior, se recomienda a las entidades que soliciten autorización de vigencias futuras para los fondos FAZNI y FAER presenten un informe detallado sobre el uso y destinación de los recursos, los cuales deben estar alineados con su plan estratégico y con el cumplimiento de metas del Plan de Gobierno.